



ACUERDO No. CSJMEA19-104  
2 de agosto de 2019

“Por medio del cual se reanuda el disfrute de la Vacancia Judicial de Semana Santa, se autorizan compensatorios a un funcionario judicial y se revoca un Acuerdo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el Artículo 146 de Ley 270 de 1996 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Este Consejo Seccional de la Judicatura a través del Acuerdo CSJMEA19-17 del 29 de enero de 2019, fijó los turnos de disponibilidad durante la vacancia judicial de semana santa, a los titulares de los despachos judiciales de cada Circuito del Distrito Judicial de Villavicencio en los días comprendidos entre sábado 13 de abril hasta el 21 de abril de 2019, inclusive, por lo cual quedó suspendido el disfrute de tiempo de vacaciones colectivas, con el fin de garantizar el funcionamiento de los Sistemas Penal Acusatorio y de Responsabilidad Penal para Adolescentes, así como para el recibo, trámite y decisión de las acciones constitucionales de tutela y de habeas corpus.

Mediante Oficio sin número del julio 19 de 2019, el Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), Pedro Pablo Duque Cataño, solicita la reanudación del disfrute del tiempo de las vacaciones, a partir del 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, en tanto que ordenó la interrupción de las mismas, para garantizar la prestación del servicio y atención del Sistema Penal Acusatorio; del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes en la cabecera del Circuito Judicial de San Martín de los Llanos (Meta), conforme se estableció en el Acuerdo CSJMEA19-17 de 2019.

Por lo tanto, esta corporación considera necesario y viable acceder a la petición, sin reparo alguno, para lo cual habrá de resolverse reanudando el disfrute del tiempo de las vacaciones, durante tres (3) días hábiles, correspondientes a 21, 22 y 23 de agosto de 2019 y a su vez, autorizar como compensatorios seis (6) días hábiles, es decir, durante los días 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, por haber prestado turno de disponibilidad los fines de semana y festivo del 12, 13, 18, 19, 20 y 21 de abril del presente año.

Este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, en mérito de lo expuesto.

**ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.** Reanudar el disfrute del tiempo de las vacaciones de Semana Santa de 2019, a favor de Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), correspondientes a tres (3) días hábiles, a partir del 21, 22, 23 de agosto de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO 2°.** Autorizar el disfrute de compensatorios a Pedro Pablo Duque Cataño, Juez Segundo Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), por seis (6) días hábiles durante los días 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

**ARTÍCULO 3°:** Ordenar al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de San Martín de los Llanos (Meta), asuma el recibo y trámite de las acciones constitucionales, así como de las solicitudes de control de garantías de su competencia, durante el término de nueve (9)

días hábiles, a partir del 21, 22, 23, 26 y 27 de agosto de 2019, así como el 02, 03, 04 y 05 de septiembre del presente año, para lo cual al finalizar la presente medida se compensará lo correspondiente.

**ARTÍCULO 4º:** Comunicar la presente decisión al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Villavicencio, a los despachos judiciales aquí mencionados, a la Coordinación de Talento Humano, así como a la Coordinación Presupuestal de la Dirección Seccional de Administración Judicial para lo pertinente.

**ARTÍCULO 5º.** Notifíquese la presente decisión al funcionario al correo electrónico [j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co), así como al Juzgado homologo [j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmsmartin@cendoj.ramajudicial.gov.co) y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo envíese copia a la Oficina de Talento Humano de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio al correo institucional [rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:rhumvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**ARTÍCULO 6º.** Revocar el Acuerdo CSJMEA19-99 de julio 24 de 2019.

**ARTÍCULO 7º.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición, dado en Villavicencio - Meta, a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ROMELIO ELÍAS DAZA MOLINA**  
Presidente

EDM/CEBC  
EXTCSJME19-1018 / JULIO 23 DE 2019